



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°062 -2020-GM/MPI

Ica, **02 NOV. 2020**

VISTO:

CARTA N° 012-2019-MUNI.ICA/SUPERVISOR/DVCV, de fecha 15 de Julio del 2020 del Ing. Dante Vladimir Campos Valencia, Informe N° 003-2019-SGSLO/DJSA, Informe N° 0601-2019-SGSLO/GDU-MPI, Informe N° 003-2019-SGSLO/DJSA, Carta N° 015-2019/MUN.ICA/SUPERVISOR, Oficio N° 149-2020-GAJ-MPI e Informe Legal N° 054-2020-

HABH-GAJ-MPI

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto a la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF refiere en el Artículo 144.- **Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

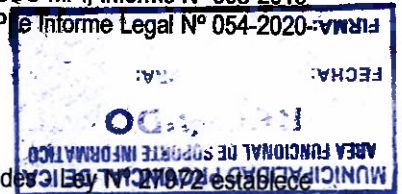
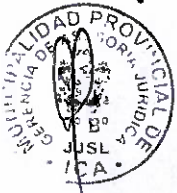
1. *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...);*

Que, en fecha 23 de Abril del 2018 la Municipalidad Provincial de Ica suscribe el contrato de servicio de consultoría de obra N° 008-2018-GA-MPI, con el Ing. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA con CIP N° 58839 para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", con un monto contractual ascendiente a S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 Soles), con un plazo contractual de 120 días calendarios;

Que, por Resolución de Gerencia de Alcaldía N° 244-2019-MPI, de fecha 01 de abril del 2019, se aprobó la **LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA"**, con C.U.I N° 2320531; ejecutada por la empresa K y G Ingenieros S.A.C.

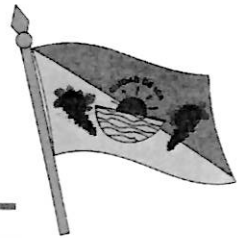
Que, mediante CARTA N° 012-2019-MUNI.ICA/SUPERVISOR/DVCV, de fecha 15 de Julio del 2019, el Ing. Dante Vladimir Campos Valencia presenta la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", estableciendo un saldo a favor del consultor el importe de S/3,300.00 (Tres Mil trescientos con 00/100 Soles) por concepto de retención de fondo de garantía.

Que, con Informe N° 0601-2019-SGSLO/GDU-MPI de fecha 16 de Agosto del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el Informe N° 003-2019-SGSLO/DJSA, mediante el cual el especialista Ing. Domingo Julián Sánchez Aburto informa que de la evaluación se concluye que en el expediente de liquidación no se aprecia el informe final presentado a la Municipalidad Provincial de Ica, por lo que resulta una penalidad de S/ 396.00 (Trescientos noventa y seis con 00/100 Soles), siendo el costo final de la inversión del Servicio de Consultoría de Obra la suma de S/ 32,604.00 (Treinta y dos mil seiscientos cuatro con 00/100 Soles) con un saldo a favor del consultor por el monto de S/ 2,905.02 Soles proveniente de la retención del fondo de garantía





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2020-GM/MPI

del servicio, el mismo que con Carta N° 1391-2019-GDU-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano notifica al Supervisor de Obra para el descargo respectivo, teniendo que con Carta N° 015-2019/MUN.ICA/SUPERVISOR, el ing. Supervisor da conformidad a los cálculos indicados por la entidad.

Que, con Oficio N° 149-2020-GAJ-MPI, de fecha 11 de Febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 054-2020-HABH-GAJ-MPI, en el cual concluye que mediante acto administrativo se debe aprobar la liquidación del contrato de consultoría de obra N° 008-2018-GA-MPI, bajo las consideraciones expuestas.

Que, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 9 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, y lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

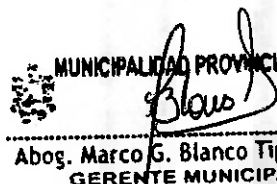
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 008-2018-GA-MPI, sobre Contratación de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. SAN JOAQUIN VIEJO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA**, con un costo final del servicio de consultoría de **S/ 32,604.00** (Treinta y dos mil seiscientos cuatro con 00/100 Soles) incluido impuestos de Ley, saldo por descontar al contratista por penalidades de un monto que asciende a **S/ 396.00** (Trescientos noventa y seis con 00/100 Soles) y con un saldo a favor del consultor por un monto que asciende a **S/ 2,905.02** (Dos mil novecientos cinco con 02/ 100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la ejecución del monto de **S/ 396.00** (Trescientos noventa y seis con 00/100 Soles) por concepto de penalidades, debiendo devolverse al consultor la suma de **S/ 2,905.02** (Dos mil novecientos cinco con 02/ 100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución del fondo de garantía con el descuento de las penalidades establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Secretaría de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL